



# ANÁLISIS DE LA NUEVA LEY DE SEMILLAS DE VENEZUELA EN EL CONTEXTO DE UNA FUNDACIÓN DE MEJORAMIENTO GENÉTICO

*(Analysis of the new Venezuelan seed law in the context of a plant breeding foundation)*

Guerra, A., Alezones, J., Jayaro, Y., Ávila, M., Zocco, J., García, L. y Salas, J.

Fundación para la Investigación Agrícola Danac, San Javier, estado Yaracuy. E-mail: [alvaro.guerra@danac.org.ve](mailto:alvaro.guerra@danac.org.ve).

## 1. INTRODUCCIÓN

El abastecimiento de semillas es estratégico para aumentar la producción agrícola y los niveles de seguridad alimentaria. En Venezuela entró en vigor (marzo, 2016) la nueva Ley de Semillas. El presente trabajo es un análisis preliminar hecho por Fundación Danac para ajustar su gestión a dicha ley, relacionada con la liberación de cultivares, la producción y uso de semillas básicas.

## 2. METODOLOGÍA

El análisis realizado bajo un enfoque participativo, con investigadores (fitomejoramiento, calidad de semillas) y técnicos (producción de semillas y procesos de innovación) consistió en tres fases (Figura 1)

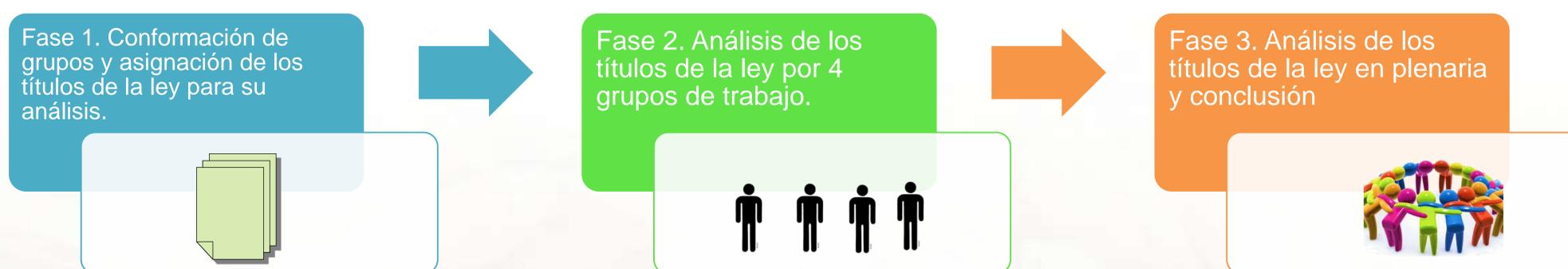


Figura 1. Fases del proceso de análisis de la Ley de Semillas en Fundación Danac.

## 3. RESULTADOS

### Título I. Disposiciones fundamentales

Plantea un escenario complejo/incierto del sistema de abastecimiento semillas, por prohibición de otorgamiento de Derechos de Obtentor (DO), contradiciendo instrumentos legales vigentes (Art.93 de la Ley de Gestión de Diversidad Biológica, Decisión 1/99 del Mercosur, Convenio sobre la Diversidad Biológica de la ONU, firmado en 1992, ratificado en 1994, y el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO, firmado en 2002 y ratificado en 2005); declaración de utilidad pública de inventarios de semillas, imprecisión en la investigación en transgénicos, otorgamiento de "licencias de uso libre" de semillas sin consideración del Sistema de Certificación Formal de Semillas (SCFS); autorización de uso de la diversidad biológica sin definir objeto y alcance; y creación de Comisión Nacional de Semillas sin participación del sector privado.

### Título II. De la semilla sujeta al SCFS

Imprecisiones que pueden afectar la continuidad de programas de fitomejoramiento, relativas al Registro Nacional de Semillas; certificación de semillas para cultivares híbridos y sus líneas parentales y al otorgamiento del certificado único de importación de semillas sin discriminar usos para investigación.

### Título III. De la semilla local, campesina, indígena y afrodescendiente (SLCIA)

Posible exceso de atribuciones del Consejo Popular de Resguardo y Protección de la SLCIA, en desmedro del SCFS y de la productividad agrícola.

### Título IV. Régimen sancionatorio

Establece como delito otorgar DO y Patentes, creándose una barrera adicional para exportar semillas.

### Título V. Disposiciones derogatorias y finales

Dificultades para la gestión por derogación parcial de la Ley del 2002, sin especificar los aspectos no derogados, y establece que el inexistente Instituto Nacional de Semilla expedirá la normativa a los 180 días de publicada la ley.

## 4. CONCLUSIONES

La Ley de Semillas presenta contradicciones e indefiniciones que dificultan su aplicación en la gestión los programas de fitomejoramiento y de producción de semillas mejoradas, planteando por tanto la necesidad de futuras reglamentaciones o de modificaciones para solventar tales aspectos.

## 5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional (2015). Ley de Semillas. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.207, del 28 de diciembre. [Extraordinaria], Caracas. 74 -79 pp.